



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

**Artículo 42 (A) del Reglamento Núm. 9038, Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites, aprobado el 2 de julio de 2018**

**RE: CIERRE DE CONVOCATORIAS PARA SOLICITUDES DE DISPENSARIOS DE CANNABIS MEDICINAL**

## RESOLUCIÓN FINAL

Mediante Referéndum circulado mediante correo electrónico el 31 de marzo de 2022, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (en adelante "la JRCM") discutió las disposiciones contempladas en el Artículo 42 Inciso (A) del Reglamento Núm. 9038, mejor conocido como el "*Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*", aprobado el 2 de julio de 2018 (en adelante "Reglamento Núm. 9038").

Luego de un análisis detenido del asunto, la JRCM resolvió lo siguiente:

**Reglamento 9038 – Art. 42 (A) Disposiciones Generales Aplicables a Todos los Establecimientos de Cannabis Medicinal**

A. La Junta determinará abrir convocatoria para la presentación de nuevas solicitudes, cuando determine que se necesitan establecimientos de Cannabis Medicinal para atender la demanda de los pacientes. La Oficina publicará en su página electrónica un aviso con la convocatoria del nuevo período para presentar solicitudes. La Junta se reserva el derecho de cerrar convocatoria para solicitudes de licencia cuando entienda que la necesidad de establecimientos de Cannabis Medicinal está atendida. Esto se determinará a base de la demanda de los pacientes. En ambas instancias la Oficina notificará mediante aviso público en un periódico de circulación general. Toda solicitud presentada previo al cierre de convocatoria será evaluada para aprobación o denegación conforme al proceso ordinario establecido en este Reglamento.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico es fomentar al máximo el programa de cannabis medicinal como tratamiento alternativo a todos los pacientes que lo necesiten. Esa autorización obligatoriamente implica el surgimiento de una nueva industria, seria y profesional, que debe ser fomentada en beneficio de todos esos pacientes. Con ello como norte, y como parte de los esfuerzos de sana administración pública encaminados por la JRCM para obtener un estudio de mercado, medidas para el monitoreo y evaluación de las licencias de establecimientos de cannabis medicinal en comparación con el número de pacientes, según aprobado por la JRCM, y notificado mediante *Resolución Nunc Pro Tunc* del 18 de octubre de 2021, Núm. 2021-005A, la JRCM ha determinado, como medida preventiva, el **CIERRE** temporero de las convocatorias para los



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

establecimientos de **DISPENSARIOS** de cannabis medicinal.

Cónsono con lo anterior, y en virtud de los poderes conferidos a la JRCM en la Ley Núm. 42-2017 y el Reglamento Núm. 9038, mediante Referéndum circulado el 31 de marzo de 2022, la JRCM aprobó con votación de cinco (5) a uno (1), el cierre de las convocatorias para los establecimientos de **DISPENSARIOS** de cannabis medicinal por un término de ciento veinte (120) días. La JRCM publicará un Aviso Público del cierre de la convocatoria en un periódico de circulación general, conforme lo establece el Art. 42 Inciso (A) del Reglamento 9038.

Toda solicitud debidamente presentada previo al cierre de convocatoria será evaluada para aprobación o denegación, conforme al proceso ordinario establecido en este Reglamento 9038.

**ASÍ LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ** la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, mediante Referéndum circulado el 31 de marzo de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

**CERTIFICO** que la Resolución emitida por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, fue debidamente registrada y archivada hoy, 4 de abril de 2022.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de abril de 2022.

*Edwin E. León Pérez*  
Lcdo. Edwin E. León Pérez  
Representante Autorizado del  
Dr. Carlos R. Mellado López,  
Secretario del Departamento de Salud

*X.R.C.*  
Lcdo. Xavier A Rodríguez Colón  
Representante Autorizado del  
CPA Francisco Parés Alicea,  
Secretario del Departamento de Hacienda

*Arlene M. Questell Aguirre*  
Lcda. Arlene M. Questell Aguirre  
Directora Ejecutiva  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal